

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
PLENO DE LA CORPORACIÓN-



Sesión  Ordinaria  Extraordinaria Y URGENTE

Fecha 27-12-2021 Punto 3º

Aprobado  Enmienda  Rechazado  
 Sobre la Mesa / Retirado  Enterado  Ratificado

EL SECRETARIO

Referencia: 6401BRG

Asunto.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS INCLUIDO EN EL "PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021".

Mediante Acuerdo Plenario, de 29 diciembre de 2020, se aprobaron las Bases Regulatorias para la convocatoria de subvenciones del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas incluido en el "Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021" del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 8, de 12 de enero de 2021, y posteriormente extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación solicitudes, en el BOP nº 10 de 14 de enero de 2021.

En virtud del artículo 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y mediante las resoluciones nº 248/2021, de 25 de enero de 2021, se procedió a rectificar el programa de referencia.

Las bases que regulan el Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas, contemplaban un importe inicial de 5.000.000,00 €. Se distribuía en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
1250/33303/76200	3.500.000,00 €
1250/34203/76200	1.500.000,00 €

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 914/2021, de 8 de marzo se aprueba el expediente núm. 4 de Incorporación de Remanente de Crédito al Presupuesto de la Diputación de Sevilla 2021, en donde se incorporan los créditos de las citadas aplicaciones presupuestarias, por el mismo importe a las siguientes aplicaciones del Presupuesto 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe
1250/33303/7620090	3.500.000,00 €
1250/34203/7620090	1.500.000,00 €

Asimismo la Corporación de Sevilla en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 7 de Abril, se aprueba el expediente núm. 06/2021 de Suplemento de Crédito y Créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, que aumenta los créditos determinados en las aplicaciones anteriores por importe de 4.000.000,00 € con la siguiente distribución:

Código Seguro De Verificación:	Z00GByt1SHWIBPEVFlmthQ==			
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Estado	Fecha y hora	
	Carolina Morales Domínguez	Firmado	17/12/2021 16:02:52	
	Bianca De La Rosa Garrido	Firmado	17/12/2021 15:32:02	
Observaciones		Firmado	17/12/2021 15:19:55	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt1SHWIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt1SHWIBPEVFlmthQ==</a>			Página 1/9

Aplicación presupuestaria	Importe
1250/33303/7620090	2.500.000,00 €
1250/34203/7620090	1.500.000,00 €

Por lo que resultaría un total de 9.000.000,00 de euros, cuyo gasto fué aprobado en el punto séptimo del Acuerdo Plenario del día 24 de junio de 2021.

Finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes (1 de julio de 2021), se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente. Posteriormente, se realizó la valoración de los Proyectos por los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial.

Por la Resolución de Presidencia nº 6576/2021, de 29 de octubre, y de acuerdo con el informe del TAG del área de 15 de octubre de 2021 y de la Comisión Técnica de Valoración 15 de octubre de 2021, se aprobó la Propuesta provisional de concesión de subvenciones a 11 Ayuntamientos, en atención a los criterios de valoración previstos, la exclusión de una Entidad Local y 5 Ayuntamientos con indicación de su causa, y se otorgaba un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la presentación de alegaciones, cumplimentándose por los Ayuntamientos de Gelves, Lora del Río y Burguillos con las consecuencias que constan en el resolviendo segundo.

En cumplimiento de la Base 10 de las Bases Regulatorias del Programa, se otorgó un plazo de 7 días hábiles al Ayuntamiento de Montellano para aportar certificado de cofinanciación o desistir de la solicitud. Optando dicha Entidad Local por desistir de la solicitud mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021.

Por tanto, siguiendo el criterio de selección de actuaciones establecido en la base 10ª de las Bases Regulatorias del Programa, procede conceder al Ayuntamiento de La Algaba la subvención solicitada, por importe de 618.199,49 €.

El importe restante, esto es 250.039,57 €, de acuerdo con lo establecido en citada base 10ª, ha sido ofrecido a los Ayuntamientos suplentes según el orden de prioridad establecido, es decir, en primer lugar al Ayuntamiento de Marinaleda y, en su defecto, al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. No obstante, ambas Entidades han optado expresamente por desistir de la solicitud.

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta que las Entidades propuestas cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria, visto el informe de la Comisión Técnica de Valoración sobre alegaciones de 30 de noviembre de 2021 y el de la Intervención General de 14 de diciembre de 2021, el Pleno de la Corporación, en el uso de las facultades que tiene atribuidas, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones del **Ayuntamiento de Gelves.**

Revisadas las alegaciones presentadas, se hace alusión a unos emails intercambiados con la Diputación de Sevilla a través de los cuales se pone de manifiesto que el edificio en cuestión estaba catalogado como Escuela Taller

Código Seguro De Verificación:	Z00GByt15HWIBPEVf1mthQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina		Firmado	17/12/2021 16:02:52
	Carolina Morales Domínguez		Firmado	17/12/2021 15:32:02
	Blanca De La Rosa Garrido		Firmado	17/12/2021 15:19:55
Observaciones			Página	2/9
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVf1mthQ=-">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVf1mthQ=-</a>			



"Antiguo Colegio Duque de Alba".

De conformidad con lo establecido las Bases Regulatorias, el Programa de Finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas requiere que estos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento, de manera que se financien proyectos de terminación de obra nueva.

En el caso en cuestión, se observa que el edificio ya había tenido un uso previo como Escuela Taller, de cuyo uso tuvo que ser desafectado. Por consiguiente, no es un proyecto financiable, pues no estamos ante una terminación de obra nueva, sino que nos encontramos en un supuesto de obra de rehabilitación de inmuebles.

De conformidad con el artículo 232.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera obra de rehabilitación aquellas obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble. Como queda acreditado, la actuación que se pretende realizar tiene como finalidad destinar el edificio a Casa cultura, dotándola de una nueva funcionalidad.

Además, contrariamente a lo que se alega por el Ayuntamiento, la solicitud en ningún caso contó con la conformidad de esta Diputación, y así respalde de los emails intercambiados en los que se les advirtió que el edificio debía encontrarse en fase de finalización de obra de construcción.

En base a lo expuesto, procede desestimar la alegación ya que no se cumple el requisito de la fase de construcción que exige la base 4º del Programa.

**SEGUNDO.-** Inadmitir por extemporáneas las alegaciones de las entidades siguientes:


**Ayuntamiento de Lora del Río,** presenta las alegaciones con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación el día 17 de noviembre habiendo finalizado el plazo el anterior día 15, por cuanto consta que la Resolución Provisional le fue notificada con fecha 29 de octubre de 2021, con número de registro de entrada 340.

No obstante lo anterior y en cuanto al fondo de las alegaciones, en el sentido de que la terminación instada permitiría, por fin, su total puesta en uso y funcionamiento con pleno cumplimiento al objetivo de la presente convocatoria de subvenciones, procede desestimarlas por los siguientes motivos:

En primer lugar, de conformidad con la base 1º de las BBRR, este programa se dirige a la terminación de, entre otros, Pabellones Deportivos Municipales que se encuentren aún en fase de construcción y siempre que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento, es decir, se requiere que el edificio en cuestión no haya tenido ningún tipo de uso debido al estado de construcción en el que se encuentra y que ello haya imposibilitado su puesta en funcionamiento.

Por tanto, la actuación que el Ayuntamiento de Lora del Río pretende realizar

Código Seguro De Verificación:	Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	17/12/2021 16:02:52
	Carolina Morales Domínguez	Firmado	17/12/2021 15:32:02
	Blanca De La Rosa Garrido	Firmado	17/12/2021 15:19:55
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==</a>		



consistente en dotar de cerramientos laterales una pista cubierta para posibilitar su puesta en uso durante todo el año, no cumple el objetivo de esta convocatoria porque dicha pista cubierta sí está ya en funcionamiento, aunque de forma puntual o limitada en el tiempo.

En segundo lugar, porque una pista cubierta exterior no tiene la entidad de Pabellón Deportivo Municipal, sino que se trata de unas instalaciones exteriores complementarias a dicho edificio, y por tanto excede del objeto de este Programa.

Por último y frente a la alegación tercera, relativa a que por la propia naturaleza de la actuación programada no es posible considerar la misma como un supuesto de rehabilitación de inmueble ni de ampliación del mismo, se concluye que la actuación que se pretende realizar no puede ser asimilada a terminación de obra nueva, tal como se requiere en la base 4º de las BBRR del programa, porque no da lugar a la creación de una nueva construcción sino que actúa mejorando una existente y que ya se encuentra en uso y funcionamiento.

**Ayuntamiento de Burguillos** formula con fecha 3 de noviembre la subsanación del proyecto una vez superado el plazo de aclaraciones y/o subsanaciones de los proyectos, de conformidad con la base 7 de las reguladoras.

**TERCERO.-** Conceder las subvenciones a las Entidades que a continuación se relacionan para el programa de referencia y por las cantidades indicadas, que hacen un **total de 8.231.328,66€** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

**5.749.960,43€** a la aplicación presupuestaria 1250/333.03/7620090 21kon009 del Presupuesto 2021.

**2.481.368,23€** a la aplicación presupuestaria 1250/342.03/7620090 21kon009 del Presupuesto 2021.

De acuerdo con la base 10ª de las Bases Regulatorias, para el criterio de selección de las actuaciones en cada una de las aplicaciones presupuestarias que financia el programa, se ha tenido en cuenta la inversión previamente realizada.

Para cada solicitud admitida se ha calculado el porcentaje que representa el presupuesto solicitado de terminación respecto al gasto total de la inversión, entendiéndose éste la suma del gasto invertido hasta la fecha, más el presupuesto solicitado.

De conformidad con el crédito aprobado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que financian la inversión a realizar, las solicitudes han sido ordenadas siguiendo un orden de porcentaje ascendente, priorizando las de menor porcentaje de inversión pendiente de ejecución, con independencia de su cuantía económica, con el resultado siguiente:

**Relación de las entidades beneficiarias y cuantía de la concesión:**

I.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 1250/342.03/7620090 21kon009, denominada "Plan Provincial de Reactivación económica y social - Instalaciones deportivas" se concede las subvenciones por el siguiente orden:

Código Seguro De Verificación:	Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	17/12/2021 16:02:52
	Carolina Morales Domínguez	Firmado	17/12/2021 15:32:02
	Blanca De La Rosa Garrido	Firmado	17/12/2021 15:19:55
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==</a>		



**NIF: P4102600F AYUNTAMIENTO DE CASARICHE**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 192.567,27€

GASTO TOTAL: 514.890,53€ GASTO INVERTIDO: 322.323,26€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 37,40%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 192.567,27€

**NIF: P4104200C AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 335.168,01€

GASTO TOTAL: 673.530,71€ GASTO INVERTIDO: 338.362,70€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 49,76%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 335.168,01€

**NIF: P4107700I AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 234.163,25€

GASTO TOTAL: 406.643,16€ GASTO INVERTIDO: 172.479,91€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 57,58%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 234.163,25€

**NIF: P4101600G AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 1.719.469,70€

GASTO TOTAL: 2.564.375,24€ GASTO INVERTIDO: 844.905,54€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 67,05%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.719.469,70€

II.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 1250/333.03/7620090 21kon009 denominada "Plan Provincial de Reactivación económica y social - Instalaciones culturales" se concede de la siguiente manera:

**NIF: P4107000D AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 1.385.888,70€

GASTO TOTAL: 2.314.358,20€ GASTO INVERTIDO: 928.469,50€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 59,88%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.385.888,70€

**NIF: P4108200I AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 668.004,47€

GASTO TOTAL: 1.076.591,30€ GASTO INVERTIDO: 408.586,83€



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z00GByt15HWIBPEVf1mthQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	17/12/2021 16:02:52
	Carolina Morales Domínguez	Firmado	17/12/2021 15:32:02
	Blanca De La Rosa Garrido	Firmado	17/12/2021 15:19:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVf1mthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVf1mthQ==</a>		



PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 62,05%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 668.004,47€

**NIF: P4106800H AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 3.077.867,77€

GASTO TOTAL: 4.868.048,30€ GASTO INVERTIDO: 1.790.180,53€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 63,22%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.077.867,77€

**NIF: P4100700F AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 618.199,49€

GASTO TOTAL: 746.215,07€ GASTO INVERTIDO: 128.015,58€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 82,84%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 618.199,49€

**CUARTO.-** Considerar excluidas las solicitudes de las siguientes Entidades por las causas que se exponen:

**NIF: P4101900A AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 391.787,57€

GASTO TOTAL: 2.388.126,15€ GASTO INVERTIDO: 1.702.733,94€ COFINANCIACIÓN MUNICIPAL: 293.606,64€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 28,70%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA : 0,00€

CAUSA DE EXCLUSIÓN: Habiendo sido inadmitida por extemporánea la *subsanción del proyecto, denominado "Terminación del Teatro Municipal de Burguillos", tal como se establece en el resuelvo segundo*, procede confirmar la Resolución Provisional y excluir a dicha a Entidad.

**CIF: P4100024A ENTIDAD LOCAL: MARISMILLAS**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 34.323,59€

GASTO TOTAL: 454.323,59€ GASTO INVERTIDO: 420.000,00€


PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 7,55%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 0,00€

CAUSA DE EXCLUSIÓN: De conformidad con el informe técnico del Servicio de Arquitectura y Supervisión del Área de Cohesión Territorial de fecha 5 de octubre de 2021, el proyecto denominado "Terminación Pabellón" no es viable. En dicho informe se establece lo siguiente: "El programa específico de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas se dirige a la terminación de edificios municipales,



Código Seguro De Verificación:	z00GByt15HWIBPEVf1mthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	17/12/2021 16:02:52
	Carolina Morales Domínguez	Firmado	17/12/2021 15:32:02
	Blanca De La Rosa Garrido	Firmado	17/12/2021 15:19:55
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/z00GByt15HWIBPEVf1mthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/z00GByt15HWIBPEVf1mthQ==</a>		



requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento. En este caso se trata de un edificio que en su momento fue terminado según proyecto y puesto en uso, por lo tanto no se encuentra en fase de construcción y no se ajusta a las bases del Programa de Finalización de Edificios”.

**NIF: P4104400I AYUNTAMIENTO DE GELVES**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 451.631,68€

GASTO TOTAL: dato no aportado GASTO INVERTIDO: dato no aportado

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: dato no aportado

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 0,00€

CAUSA DE EXCLUSIÓN: Habiendo sido desestimadas las alegaciones presentadas, tal como se establece en el resuelvo primero, procede confirmar la Resolución provisional de concesión y excluir a dicha entidad debido a que la obra de referencia responde a la categoría de "obra nueva de rehabilitación de inmuebles" que no es financiable con cargo a este programa.

**NIF: P4105500E AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 163.214,54€

GASTO TOTAL: 280.677,27€ GASTO INVERTIDO: 117.462,73€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 58,15%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 0,00€

CAUSA DE EXCLUSIÓN: Habiendo sido inadmitidas por extemporáneas las alegaciones presentadas, tal como se establece en el resuelvo segundo, procede confirmar la Resolución provisional de concesión y excluir a dicha entidad debido a que la obra de referencia no responde a un edificio en construcción.

**NIF: P4100053J AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 73.224,87€

GASTO TOTAL: 256.259,23€ GASTO INVERTIDO: 140.585,11€

PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: 40%

COFINANCIACIÓN MUNICIPAL: 42.449,25€, se deduce de los datos aportados en la solicitud.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 0,00€

CAUSA DE EXCLUSIÓN: Se trata de un supuesto de obra nueva de ampliación de inmuebles, que según la base 4ª de las Bases Regulatorias para el Programa de Finalización de Edificio Culturales e Instalaciones Deportivas, no es una actuación financiable con cargo a este programa.

Según la base 1ª de las citadas Bases Regulatorias, este programa se dirige a la terminación de edificios municipales destinados a su uso como Casa de la Cultura, Teatros o Pabellones Deportivos Municipales, requiriéndose que



Código Seguro De Verificación:	Z00GByt15HWIBPEVFlmThQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado		17/12/2021 16:02:52	
	Carolina Morales Domínguez	Firmado		17/12/2021 15:32:02	
	Blanca De La Rosa Garrido	Firmado		17/12/2021 15:19:55	
Observaciones		Página		7/9	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmThQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmThQ==</a>				



los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento. En primer lugar, tenemos en cuenta que el edificio a considerar no se trata de un pabellón deportivo municipal sino que se trata de las instalaciones de la piscina municipal y de las pistas deportivas, no estando su uso reconocido expresamente como objeto de este programa en la base 1ª.

En segundo lugar, el edificio a considerar no se encuentra en fase de construcción y con la actuación que se pretende realizar no se posibilita su puesta en uso y funcionamiento, sino que más bien supone una obra nueva de ampliación de inmuebles, que no es financiable con cargo a este programa.

**NIF: P4109800E AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL**

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 23.565,14€

GASTO TOTAL: no aportado GASTO INVERTIDO: no aportado PORCENTAJE PRESUPUESTO SOLICITADO: no aportado SUBVENCIÓN CONCEDIDA:0,00€

CAUSA DE EXCLUSIÓN: El uso del edificio a considerar no está recogido como financiable con este programa. Según la base 1ª de las citadas Bases Regulatorias, este programa se dirige a la terminación de edificios municipales destinados a su uso como Casa de la Cultura, Teatros o Pabellones Deportivos Municipales, requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento. Los edificios cuyos usos van destinados a conservatorio no son objeto de financiación con cargo a este programa.



**QUINTO.-** Los beneficiarios deberán manifestar su aceptación en un plazo de diez días, de acuerdo con el apartado noveno de la base 8ª de las Bases Regulatorias, estimándose que si en el citado plazo no manifiestan su oposición se entenderá que aceptan la subvención en todos sus términos.

**SEXTO.-** Abonar las subvenciones a las Entidades Locales correspondientes en un único plazo, conforme a lo establecido en la base 11ª de las Bases Regulatorias para el Programa de Finalización de Edificios Culturales e instalaciones deportivas, por el 100% de su importe, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención al aprobarse esta resolución de concesión.

Conforme al apartado tercero de dicha base, toda entidad local beneficiaria deberá poseer cuenta bancaria diferenciada, denominada "Programa finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas", que se utilizará para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad prevista en estas bases. Todos los pagos que se realicen contra dicha cuenta deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local. Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta podrán ser utilizados por las Entidades Locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en la base 12ª de las Bases Regulatorias, la adjudicación mediante contratista ha de quedar aprobada y presentada la correspondiente certificación de adjudicación ante esta Diputación, según el modelo adjunto a las mismas, dentro de los 15 días siguientes a su adjudicación.

**OCTAVO.-** El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el

Código Seguro De Verificación:	Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	17/12/2021 16:02:52
	Carolina Morales Domínguez	Firmado	17/12/2021 15:32:02
	Blanca De La Rosa Garrido	Firmado	17/12/2021 15:19:55
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==</a>		



Programa, conforme a lo dispuesto en la base 14ª de las Bases Regulatorias, finalizará el 31 de diciembre de 2023, finalización que deberá quedar acreditada mediante la correspondiente acta de recepción, sin perjuicio de las posibles prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse.

**NOVENO.-** Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en la base 15ª de las Bases Regulatorias y presentar la documentación que figura en dichas Bases, que se presentará en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución o su posible prórroga.

**DÉCIMO.-** Siendo incompatible esta subvención con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 9ª de las Bases Regulatorias.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	17/12/2021 16:02:52	
	Carolina Morales Domínguez	Firmado	17/12/2021 15:32:02	
	Blanca De La Rosa Garrido	Firmado	17/12/2021 15:19:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z00GByt15HWIBPEVFlmthQ==</a>			

